



## **NOTA INFORMATIVA JORNADA DE INVIERNO 2023**

El próximo lunes 18 de septiembre de 2023 se restablece la Jornada laboral de invierno aprobada para todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes que integran el sistema de la Seguridad Social, excepto para aquellos trabajadores que hubieran solicitado la prolongación de la jornada de verano hasta el 30 de septiembre, en base a lo dispuesto en el apartado 7.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en cuyo caso la jornada de invierno se iniciará el lunes 2 de octubre.

En virtud de lo dispuesto en la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal en relación al trabajo a distancia, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ha implantado por resolución del Director General de fecha 25 de mayo de 2023, un plan de trabajo a distancia para el personal que desempeñe sus servicios en este Servicio Común.

En dicho Plan se establece que el personal que reúna los requisitos recogidos en el mismo y que voluntariamente desee acogerse a esta modalidad, podrá elegir un día de trabajo a distancia a la semana, de lunes a viernes, previo acuerdo con el responsable de la unidad, con independencia de poder continuar realizándose la jornada de tarde de manera telemática.

En consecuencia, la Jornada de Trabajo a partir del día 18 de septiembre de 2023 se deberá cumplir en los siguientes términos:

**1.- Jornada General**, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre calendario laboral.

**2.- Jornada en régimen de especial dedicación:**

La jornada laboral de invierno, para quienes realicen jornada de mañana y tarde, podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades, siendo los períodos de cómputo los que aparecen en el cuadro adjunto:

- Si la jornada de tarde se realiza de manera presencial en el centro de trabajo, se deberá realizar los martes o jueves, a fin de lograr una mayor eficiencia energética.

|



- Si la jornada de tarde se realiza en modalidad no presencial con portátil o con escritorio virtual, se podrá realizar de lunes a jueves, en los términos acordados en el Plan de Trabajo a Distancia de la TGSS.

SITUACIONES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PERÍODO DE CÁLCULO DE LA JORNADA DE MAÑANA	DE 7:30 A 16:00	DE 7:30 A 16:00	DE 7:30 A 16:00	DE 7:30 A 16:00	DE 7:30 A 16:00
PERÍODO DE CÁLCULO DE LA JORNADA DE MAÑANA PARA EL PERSONAL ACOGIDO AL <b>PLAN CONCILIA</b>	DE 7:30 A 17:00	DE 7:30 A 17:00	DE 7:30 A 17:00	DE 7:30 A 17:00	DE 7:30 A 17:00
JORNADA DE TARDE PRESENCIAL		<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 HORAS CONTINUADAS A REALIZAR EL MARTES O EL JUEVES.</li><li>• CÁLCULO DE LA JORNADA HASTA LAS 19:30 CON MEDIA HORA DE INTERRUPCIÓN AL MEDIODÍA</li></ul>			
JORNADA DE TARDE ON LINE		<ul style="list-style-type: none"><li>• 3 HORAS CONTINUADAS A REALIZAR EN 1 DÍA DE LUNES A JUEVES.</li><li>• DEBERÁ FICHARSE EN EL ESCRITORIO VIRTUAL O EN EL ORDENADOR TANTO EN EL INICIO DE LA JORNADA COMO EN LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA.</li><li>• EL CÁLCULO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA DE TARDE SE EXTENDERÁ HASTA LAS 19:30 H. CON MEDIA HORA DE INTERRUPCIÓN AL MEDIODÍA</li></ul>			

El **horario fijo será de 9,00 a 14.30 horas** con las excepciones específicas de quienes tengan autorizada flexibilización de jornada (Plan Concilia), en cuyo caso también se deberá cumplir con la obligación de realizar un mínimo de 5 horas y media diarias correspondientes al horario fijo.

Las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2023, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero de 2.024, de acuerdo con la normativa vigente.